

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica ha iniciado la ejecución de la resolución que se indica, que fue impuesta en el ejercicio de la potestad sancionadora que tiene atribuida en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), por no haber sido cumplida en plazo por los interesados. Por ello, se formula el presente apercibimiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 324 del RDPH, fijándose un nuevo plazo a partir de la presente publicación para que se cumpla en su totalidad la referida resolución. Transcurrido el mismo sin efectuarlo se le impondrá una multa coercitiva que podrá alcanzar hasta el 10% de la sanción máxima fijada para la infracción cometida con el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Lo que de conformidad con el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992 se hace público para conocimiento de los interesados, pudiendo, si lo desean, consultar el expediente en el Servicio de Régimen Sancionador de esta Confederación (C/ Muro, 5 Valladolid) en horario de 9 a 14 horas.

Expediente: 181/07. Interesado: Luis Alfonso Álvarez Moreno. Obligación: solicitar la legalización de la obra o reponer las cosas a su estado anterior. Plazo: quince días.

Valladolid, 18 de septiembre de 2007.—La Jefe de Área de Régimen Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

**58.829/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a notificación del Pliego de Cargos formulados en diversos procedimientos sancionadores incoados por infracción a la Ley de Aguas.**

No habiéndose podido practicar la notificación de la incoación de expediente sancionador a las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (RDL) (BOE del 24 de julio) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), y de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), se hace público al efecto de que el interesado pueda formular alegaciones al pliego de cargos y proponer pruebas en el plazo de diez días hábiles, pudiendo, si lo desean, consultar el expediente en el Servicio de Infracciones y Denuncias de esta Confederación (C/ Muro, 5 Valladolid) en horario de 9 a 14 horas.

Expediente: 271/07. Interesado: Centro Integral Cárnico Segovia S.A. Sanción: hasta 6.010,12 euros. Obligación: solicitar la legalización de la obra o demolerla en el plazo de quince días.

Expediente: 681/07. Interesado: Consorcio Municipal de Conservación Polígono Industrial de León. Sanción: de 6.010,13 a 30.050,61 euros. Indemnización: 4.152,38 euros. Obligación: realizar inmediatamente las actuaciones necesarias para cesar el vertido.

Valladolid, 17 de septiembre de 2007.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

**60.233/07. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se anuncia: Información pública del Proyecto Informativo de Modernización de los Riegos Tradicionales de Escalona, Carcaixent, Sueca y Cuatro Pueblos. Modernización de los Riegos Tradicionales de Escalona (Valencia) y de su Estudio de Impacto Ambiental.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre por el que se aprueba el

Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en el art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto epigrafiado y su Estudio de Impacto Ambiental.

El «Proyecto de Modernización de los Riegos Tradicionales de Escalona (Valencia) está incluido en la actuación de obras de «Modernización de los riegos tradicionales de Escalona, Carcaixent, Sueca, Cullera y Cuatro Pueblos», que fueron declaradas de interés general por la Ley 10/2001 y posteriormente incluidas en el Anexo IV «Actuaciones prioritarias y urgentes» tanto en Real-Decreto Ley 2/2004 de 18 de Junio, como en la Ley 11/2005 de modificación del Plan Hidrológico Nacional.

Las actuaciones incluidas en el proyecto informativo del «Modernización de los Riegos Tradicionales de Escalona» afecta al término municipales de Villanueva de Castellón en la provincia de Valencia, situándose toda la superficie afectada dentro de los límites territoriales de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El objetivo de la actuación es el de obtener un ahorro de agua importante proporcionando a la Comunidad de Regantes de Escalona (Valencia) de unas infraestructuras de captación y regulación adecuadas que permitan acometer obras de modernización en los sistemas de riego tradicionales, pasando de riego a manta a riego por goteo. Las obras incluidas en el proyecto comprenden la toma de río, tratamiento, regulación y entrega de las aguas con las condiciones de caudal y energía solicitadas por la red de transporte en alta, que se desglosan en:

Obra de toma desde el río Júcar.

Bombeo primario desde el río hasta la obra de pretratamiento necesaria para la eliminación de sólidos en suspensión y elementos flotantes que pueden ser captados en el bombeo y afectar al correcto funcionamiento de la red de riego de alta presión.

Pretratamiento de eliminación de sólidos en suspensión.

Balsa de regulación intermedia con volumen suficiente para permitir optimizar los costes eléctricos del sistema.

Bombeo secundario discontinuo diseñado para elevar el caudal de agua de riego en horario valle de tarifa eléctrica.

Impulsión hasta una segunda balsa de regulación y entronque con la Real Acequia de Escalona.

Conexión de la nueva balsa con las dos balsas existentes de la Comunidad de Regantes.

En consecuencia, y durante 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y en el de la Provincia de Valencia, el proyecto y su estudio de impacto ambiental podrán ser examinados por las personas que lo desean al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de Acuamed en Valencia, Avda. Corts Valencianes n.º 39 5.º C, así como en la Confederación Hidrográfica del Júcar en Valencia, Avenida Blasco Ibáñez 48.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Júcar, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 25 de septiembre de 2007.—El Presidente. Firmado: Juan José Moragues Terrades.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**59.565/07. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución R/00851/2007, de fecha 20/09/2007, recaída en el procedimiento sancionador PS/00080/2007.**

Estando acreditado en el procedimiento la imposibilidad de notificación a las entidades Salesforce, S. L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución número R/00851/2007, de fecha 20/09/2007, recaída en el procedimiento sancionador número PS/00080/2007: «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve... Tercero: Exonerar de responsabilidad a Salesforce, S. L., por los hechos que se le imputan en el presente procedimiento sancionador.». De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal. Firmado en Madrid en fecha 20/09/2007, por don Artemi Rallo Lombarte, Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Madrid, 26 de septiembre de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**59.508/07. Edicto del Departament de Economia i Finances, de 17 de septiembre de 2007, por el que se fijan las fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de la instalación eléctrica del centro de maniobra 48, La Pallonera, y la variante de las líneas de enlace, expediente 24997/06-AT, en el término municipal de Sant Martí de Llémana.**

Considerando lo que prevé la sección 18, 28 Y el capítulo V del título 7º del Real Decreto de 1 de diciembre y de acuerdo con la Resolución de 17 de junio de 2004, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos afectados por la ejecución del proyecto de la instalación eléctrica del centro de maniobra 48 «La Pallonera» y la variante de las líneas de enlace, en el término municipal de Sant Martí de Llémana, a los efectos de lo que preve el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.